

H. Junta Especial Número 2
de Conciliación y Arbitraje.
Presente.

CC. José Nicolás Novelo Nobles, Melchor Ahumada Jiménez Rector y Secretario General de la Universidad Autónoma del Carmen, con domicilio en la calle 56 núm. 4 y CC. Roberto Delgado Moreno e Ismael Navarrete Herrera, Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen con domicilio en la calle 31 A Núm. 24 de la Colonia Justo Sierra ambos domicilios de la Ciudad del Carmen, Campeche, mexicanos, mayores de edad legal, ante usted con el debido respeto comparecemos a decir:

Que venimos a depositar el convenio laboral que hemos acordado entre los representantes de la Universidad Autónoma del Carmen y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen, y que pasarán a formar parte del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente que rigen las relaciones laborales de los trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos:

- 1.- Se nos tenga por presentados depositando el convenio laboral, para que surtan los efectos legales procedentes.
- 2.- Nos tenga por ratificadas las firmas que aparecen en el convenio respectivo.

Ciudad del Carmen Campeche a 19 de Septiembre del año 2003.

Por la UNACAR

[Handwritten signature]
José Nicolás Novelo Nobles
Rector

Por el SUTUNACAR

[Handwritten signature]
Roberto Delgado Moreno
Secretario General

Melchor Ahumada Jiménez
Secretario General

Ismael Navarrete Herrera
Secretario de Trabajo y
Conflictos.

[Handwritten signature]
Delgado Moreno Roberto
C/E-60 108842



GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
H. JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

[Handwritten signature]

Novelo Nobles José Nicolás
C/E-0190828 OFICIALIA DE PARTES

PRESENTADO POR EL C. _____
QUIEN SE IDENTIFICA CON _____
RECIBIDO EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO _____
A LAS _____ HORAS

ANEXOS 24 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

EL C OFICIAL DE PARTES

H. Junta Especial Número 2
de Conciliación y Arbitraje.
Presente.

CC. José Nicolás Novelo Nobles, Melchor Ahumada Jiménez Rector y Secretario General de la Universidad Autónoma del Carmen, con domicilio en la calle 56 núm. 4 y CC. Roberto Delgado Moreno e Ismael Navarrete Herrera, Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen con domicilio en la calle 31 A Núm. 24 de la Colonia Justo Sierra ambos domicilios de la Ciudad del Carmen, Campeche, mexicanos, mayores de edad legal, ante usted con el debido respeto comparecemos a decir:

Que venimos a depositar el convenio laboral que hemos acordado entre los representantes de la Universidad Autónoma del Carmen y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen, y que pasarán a formar parte del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente que rigen las relaciones laborales de los trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen.

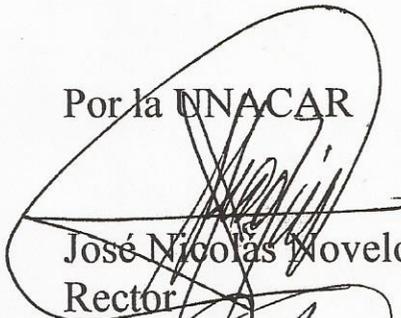
Por lo anteriormente expuesto solicitamos:

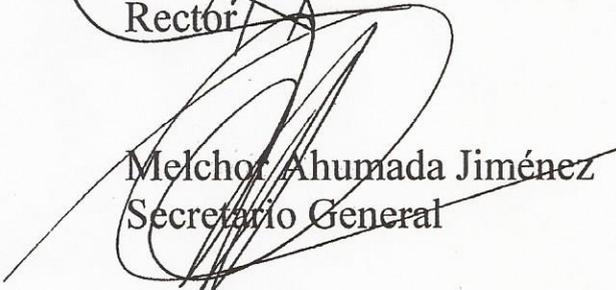
1.- Se nos tenga por presentados depositando el convenio laboral, para que surtan los efectos legales procedentes.

2.- Nos tenga por ratificadas las firmas que aparecen en el convenio respectivo.

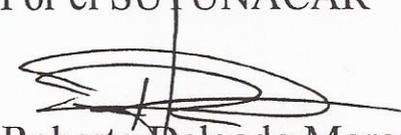
Ciudad del Carmen Campeche a 19 de Septiembre del año 2003.

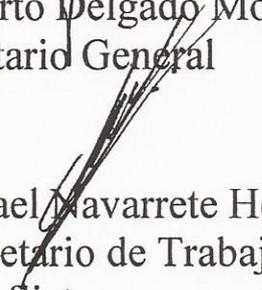
Por la UNACAR


José Nicolás Novelo Nobles
Rector


Melchor Ahumada Jiménez
Secretario General

Por el SUTUNACAR


Roberto Delgado Moreno
Secretario General

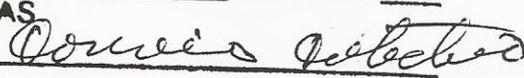

Ismael Navarrete Herrera
Secretario de Trabajo y
Conflictos.

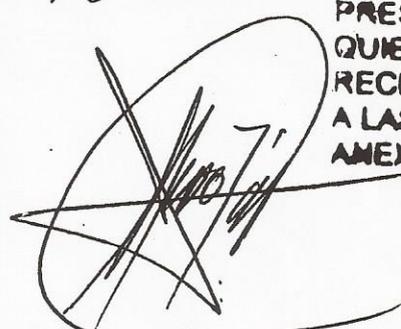

Roberto Delgado Moreno
C/E-60 108842



GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
H. JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE


Novelo Nobles José Nicolás
C/E-0190828 OFICIALIA DE PARTES

PRESENTADO POR EL C. _____
QUIEN SE IDENTIFICA CON _____
RECIBIDO EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____
A LAS 12:40 HORAS
AMEXOS 240 


EL C OFICIAL DE PARTES

Convenio Colectivo de Trabajo que celebran por una parte, la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR), y por la otra, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen (SUTUNACAR), como representantes auténticos de los trabajadores manuales, administrativos y académicos, al servicio de la Institución, quienes en curso de este Convenio serán designados como UNACAR y SINDICATO respectivamente, suscribiendo al calce los representantes reconocidos y con facultades expresas, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones:

1. "UNACAR" Declara:

1.1.- Ser una corporación pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1º de su Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el congreso del estado de Campeche el día 13 de junio de 1967 y publicada en el periódico oficial del Estado el mismo día.

1.2.- Conforme a lo señalado en el artículo 2º de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, la conservación, la investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

1.3.- Que los CC. Contador Público Nicolás Novelo Nobles, Rector y el Licenciado Melchor Ahumada Jiménez, Secretario General, tienen facultades para que en nombre de ella celebren toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con terceras personas, de acuerdo a los testimonios del Rector, testimonio de escritura pública número 220, de fecha 27 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Sosa Zavala, Notario Público No. 3 de esta Ciudad, y del Secretario General la escritura pública número 51, pasada bajo la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, notario público número 9 de esta ciudad y relativa al poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que le otorga el C.P. José Nicolás Novelo Nobles, Rector de la Universidad Autónoma del Carmen.

1.4.- Establecido su domicilio legal para efectos del presente convenio, el siguiente: calle 56 x Avenida Concordia número 4, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal número 24180.

II. "SUTUNACAR" Declara:

II.1.- Ser los representantes auténticos de los trabajadores manuales, administrativos y académicos, al servicio de Universidad Autónoma del Carmen, con personalidad jurídica reconocida mediante No. de Registro 291/83, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones, en nombre y favor de los trabajadores sindicalizados.

II.2.- Que en su carácter de Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos, del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen, respectivamente los CC. Lic. Roberto Delgado Moreno y Lic. Ismael Navarrete Herrera, tienen facultades para que en nombre del sindicato celebre, convenios y actos jurídicos en beneficio de sus representados.

II.3.- Estableciendo su domicilio legal para efectos del presente convenio, el siguiente: calle 31-A No. 24 del Fraccionamiento Justo Sierra, de esta Ciudad del Carmen, Campeche

III. Declaran ambas partes:

III.1.- En el presente convenio se estipulan los derechos y obligaciones de las partes en sus relaciones obrero-patronales reconociendo la UNACAR al SINDICATO como único Titular y Administrador del presente Convenio.

III.2.- Ambas partes reconocen recíprocamente sus personalidades y se obligan, de acuerdo con las disposiciones legales y las estipulaciones establecidas en este convenio, a mantener sus relaciones laborales conforme a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.-Los trabajadores contratados a partir del día primero de Enero de 2003, serán jubilados al cumplir 65 años de edad y 30 años de servicio; su pensión será calculada con el promedio de su salario recibido en los últimos cinco años.

CLAUSULA SEGUNDA.-Los trabajadores contratados hasta el día 31 de diciembre del año 2002, podrán jubilarse al cumplir 50 años de edad y 25 años de servicio; aquellos trabajadores que voluntariamente decidan continuar trabajando podrán hacerlo recibiendo un aumento salarial del 2% adicional a los aumentos normales en forma anual hasta completar diez años mas de servicio.

CLAUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan crear un fideicomiso que asegure las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de la Universidad, con aportaciones únicas provenientes de recursos propios de la institución, de los Gobiernos Federal y Estatal, aportaciones mensuales de los trabajadores activos y jubilados, así como de la Unacar. El monto que aportarán los trabajadores será del 1.5 % del salario base percibido y el 5.3 % del mismo monto por la Universidad.

CLAUSULA CUARTA.- Los trabajadores jubilados deberán gestionar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social su pensión misma que aportarán al fondo de pensiones y jubilaciones

CLAUSULA QUINTA.- Aquellos trabajadores con derecho a jubilación o pensión podrán optar voluntariamente por el pago único o anticipado conforme a una formula que previamente se acuerde con el sindicato.

CLAUSULA SEXTA.- RETIRO VOLUNTARIO.-La universidad se obliga a conceder a los trabajadores contratados a partir del día primero de enero del año 2003 el retiro voluntario, que hayan cumplido 60 años de edad y 20 años de servicio como mínimo; quienes deberán estar al corriente del pago de la cuota sindical y al fondo de pensiones y jubilaciones. El monto de la pensión se fijará aplicando el promedio del salario recibido en los últimos cinco años con los porcentajes que se especifican en la siguiente tabla.

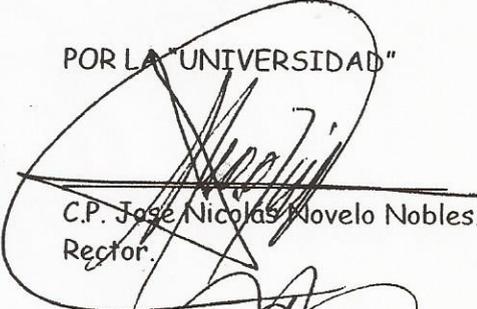
ANTIGÜEDAD		EDAD
20 años de servicio	70%	60 años
21 años de servicio	73%	60 años
22 años de servicio	76%	60 años
23 años de servicio	79%	60 años
24 años de servicio	82%	60 años
25 años de servicio	85%	60 años
26 años de servicio	88%	60 años
27 años de servicio	91%	60 años
28 años de servicio	94 %	60 años
29 años de servicio	97%	60 años

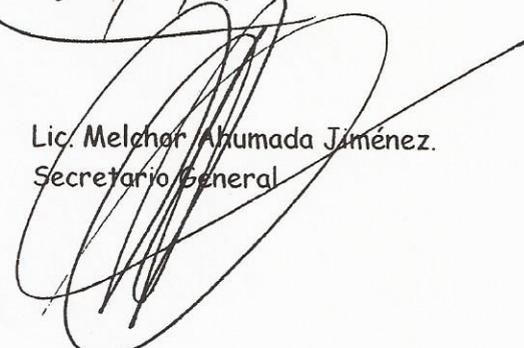
Los trabajadores podrán optar por el pago único.

CLAUSULA SÉPTIMA.-Ambas partes aceptan que en un termino no mayor de 90 días naturales se cree el fideicomiso de pensiones y jubilación.

CLAUSULA OCTAVA.- Ambas "PARTES" están de acuerdo en el contenido del presente Convenio, el cual ratifican en su integridad y se obligan a ajustarse a él en todo tiempo y lugar, aceptando que forme parte del Contrato Colectivo en los términos del artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo vigente, sustituyendo la cláusula segunda contenida en el presente convenio laboral a la Cláusula 49 del Contrato Colectivo vigente, firmándolo para legal constancia en sendos ejemplares, el presente convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2003, en la Ciudad del Carmen, Campeche.

POR LA "UNIVERSIDAD"

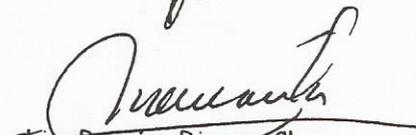

C.P. José Nicolás Novelo Nobles.
Rector.

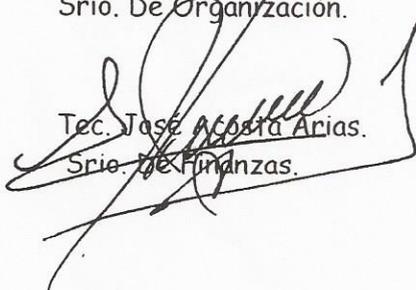

Lic. Melchor Ahumada Jiménez.
Secretario General

POR EL "SINDICATO"


Lic. Roberto Delgado Moreno
Secretario General


Lic. Ismael Navarrete Herrera
Srio. De Trabajo y Conflictos


Lic. Román Rivero Chan.
Srio. De Organización.


Tec. José Acosta Arias.
Srio. De Finanzas.